

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, adjuntándose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en inserciones BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13 de Abril de 1915.)

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 274 al 301 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 144.590,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre

y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 274 al 301 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León», y la firma del proponente.

Á la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 274 al 301 de la carretera de Adanero á Gijón», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.450 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 5 de Abril de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Abril de 1915 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 274 al 301 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad, en pesetas y céntimos,

escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda

aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha, y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Año de 1915

Mes de Abril

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, á propuesta de la Contaduría, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Administración provincial.....	4.525	75
2.º	Servicios generales.....	1.687	66
3.º	Obras obligatorias.....	1.295	95
4.º	Cargas.....	1.290	48
5.º	Instrucción pública.....	6.543	58
6.º	Beneficencia.....	31.419	45
7.º	Corrección pública.....	1.890	52
8.º	Imprevistos.....	416	66
11.º	Obras diversas.....	256	14
12.º	Otros gastos.....	9.596	85
TOTAL.....		58.921	00

Importa esta distribución de fondos las figuraras cincuenta y ochocientos noventa y una pesetas.

León 5 de Abril de 1915.—El Contador, *Isaac Amandi*.
Sesión de 5 de Abril de 1915.—La Comisión, previa declaración de urgencia, aprobó esta cuenta, y que su pormenor se publique en el BOLETÍN.—El Vicepresidente, *Balbino Rodríguez*.—El Secretario interino, *Antonio del Pozo*.—Es copia: El Contador, *I. Amandi*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1914

Presidencia del Sr. Alonso Vazquez

Abierta la sesión á las seis y cuarto de la tarde, con asistencia de los Sres. Alonso (D. Isaac), Alonso (D. Eumenio), Alonso (D. Germán), Eguigaray, Crespo (D. Ramón), Crespo (D. Santiago), Balbuena, Berrueta, Rodríguez, Sanz, Fernández y Gallón, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fué leída una proposición para que se solicite del Gobierno que amplíe los créditos concedidos para caminos y puentes, en cantidad su-

ficiente para construir los 56 admitidos en esta provincia en el concurso de 25 de Mayo último, acordándose pasará á dictamen de la Comisión de Fomento.

De las diferentes Comisiones se leyeron y quedaron veinticuatro horas sobre la mesa, varios dictámenes, acordándose urgir el que se refiere á la pensión de la viuda de D. Vicente Prieto, Secretario que fué de la Diputación.

ORDEN DEL DÍA

En votación ordinaria se aprobó el anterior dictamen, concediendo á D.ª Fiera García Nieto, viuda del Sr. Prieto, 825 pesetas de pensión, con las condiciones reglamentarias.

En igual votación se aprobó otro dictamen de la Comisión de Benefi-

cencia, proponiendo se ratifiquen acuerdos de la Provincial, referentes al ramo.

De la Comisión de Fomento fueron aprobados, en idéntica votación, los dictámenes: proponiendo se paguen los jornales devengados en el mes de Octubre por los peones de la carretera provincial, y que la Corporación quedó enterada de la atenta invitación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Soria, para adherirse a la ponencia aprobada por aquella Corporación referente a ferrocarriles secundarios, y que pase a la Comisión provincial para estudio.

Leído nuevamente el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, referente a la proposición de la Cooperativa eléctrica popular de León, para el suministro de luz en el Palacio provincial, salen del salón los Sres. Alonso (D. Germán) y Fernández.

El Sr. Crespo (D. Ramón) hace presente que ha estudiado los Estatutos, y no hacía falta que la Diputación fuese accionista para hacer dicha instalación, si ofrece, como creía, más ventajas que la otra Sociedad, contestando el Sr. Eguilaz que era una pequeñez el asunto, y que no merecía se ocupara de él la Diputación, y puesto que el fluido se pagaba del material de Se-

cretaría, proponía, como enmienda al dictamen, que el Secretario se entendiera con las dos Sociedades, y contratase el fluido con la que lo suministrara en mejores condiciones y con más economía.

Admitida la enmienda, pasa a ser dictamen, y se aprueba en votación ordinaria.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los asuntos pendientes.

León 30 de Marzo de 1915.—El Secretario Interino, Antonio del Pozo.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto del 1.20 por 100 de pagos al Estado

Transcurrido con exceso el plazo señalado para que los Ayuntamientos remitan a esta Administración certificación de los pagos que hayan realizado durante el año último de 1914, y no habiendo cumplido tal servicio, en los trimestres que se expresan, los que a continuación se relacionan, se previene a los Sres. Alcaldes que si en el improrrogable

plazo de diez días no remiten las expresadas certificaciones, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda les imponga la multa que determina la vigente ley Municipal.

Ayuntamientos

Algadeña, 2.º, 3.º y 4.º trimestres
Alvarez, 4.º Idem
Arganza, 4.º Idem
Borrenes, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Idem
Brazuelo, 4.º Idem
Bustillo del Páramo, 3.º y 4.º Idem
Canales, 4.º Idem
Carracedelo, 3.º y 4.º Idem
Castriño de Cabrera, 3.º y 4.º Idem
Castroalbón, 4.º Idem
Castrotierra, 4.º Idem
Corullón, 4.º Idem
Corvillos de los Oteros, 4.º Idem
Cubillos, 4.º Idem
Chozas de Abajo, 4.º Idem
Fabero, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Idem
Foigoso, 3.º y 4.º Idem
Hospital de Orbigo, 4.º Idem
Laguna D'Alga, 3.º y 4.º Idem
La Robla, 4.º Idem
La Vega de Amanza, 4.º Idem
Los Barrios de Salas, 3.º y 4.º Idem
Limas de la Ribera, 3.º y 4.º Idem
Magaz, 4.º Idem
Matanza, 4.º Idem
Noceda, 3.º y 4.º Idem
Posada de Valdeón, 4.º Idem

Prado, 4.º trimestre
Quintana del Marco, 4.º Idem
Sahagún, 2.º, 3.º y 4.º, y los cuatro trimestres por parcelarios
San Esteban de Nogales, 4.º trimestre
San Millán de los Caballeros, 3.º y 4.º Idem
Santa Cristina de Valmadrigo, 4.º Idem
Santa Elena de Jamuz, 4.º Idem
Santa María de la Isla, 4.º Idem
Santa María del Páramo, 3.º y 4.º Idem
Santas Martas, 3.º y 4.º Idem
Santovenia de la Valdovina, 4.º Idem
Sobrado, 4.º Idem
Toril de los Guzmanes, 4.º Idem
Valdefranco, 4.º Idem
Valdeiras, 4.º Idem
Valdesrey, 3.º y 4.º Idem
Valverde del Camilo, 3.º y 4.º Idem
Valverde Enrique, 3.º y 4.º Idem
Vallecillo, 4.º Idem
Vegarizena, 4.º Idem
Vegas del Condado, 4.º Idem
Villadangos, 3.º y 4.º Idem
Villamizar, 4.º Idem
Villamontán, 4.º Idem
Villaturie, 4.º Idem
León 10 de Abril de 1915.—El Administrador de Propiedades, José Castañón.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Marzo próximo pasado:

Número de la licencia	Fecha de su expedición	Nombre de los adquirentes	Vecindad	Edad Años	Profesión
503	1 Marzo 1915	D. Manuel Morán Suárez	Barrios de Luna	46	Labrador
504	1	Honorato González Gozález	Vega de Perros	40	Idem
505	10	Jacinto Morán Suárez	Los Barrios de Luna	42	Idem
506	10	Matías Morán Suárez	Idem	80	Idem
507	11	Eulogio Teruelo Ferreras	Torneros de la Valdería	54	Idem
508	12	Dacio Prieto González	Pola de Gordón	65	Retirado
509	15	Jerónimo Ramos Tascón	La Nora	49	Labrador
510	15	Antonio Abraira Fernández	Puente de Orbigo	65	Jornalero
511	15	José Arlas Díez	Limas de la Ribera	44	Idem
512	20	Santiago García Nuevo	Magaz	40	Labrador
513	20	Narciso Alvarez	Benamarías	39	Idem
514	20	Pedro Fernández Alvarez	Relacios del Sil	40	Idem
515	20	Constantino Alvarez Fernández	Aralia	38	Sacerdote
516	20	Valentín Cascón Sahagún	Santa Colomba de Curueño	40	Idem
517	20	Egido Vázquez García	Puente de Domingo Flórez	65	Labrador
518	23	Higinio Morán Sierra	La Vecilla	35	Idem
519	23	Ricardo Fernández	Idem	30	Idem
520	24	Froilan Martínez	Nogales	38	Idem
521	24	Antonio Pérez Rodríguez	La Nora	41	Jornalero
522	25	Perfecto García	Gallegos de Curueño	45	Sacerdote
523	26	Tomás Revuelta	Gurrafe	30	Jornalero
524	26	Faustino Martínez	Astorga	65	Idem
525	26	Carlos Tejerina	Burón	35	Labrador
526	27	Higinio García	Villaviciosa	45	Jornalero
527	29	Antonio Alonso	Vegas del Condado	44	Labrador
528	29	José Fernández	Mora	42	Idem
529	29	Fructuoso Guzmán	Villanueva	65	Idem
530	29	Nazario Gigo	Santa Colomba	28	Jornalero

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907.

León 5 de Abril de 1915.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 7 del corriente,

la adjudicación de una parcela de terreno en la calle de la Corredera, que mide 342 metros cuadrados, que tiene la forma de un triángulo: linda al Norte con servidumbre, al Este con la alineación oficial, al Oeste

con prado de D. Agapito de Celis, que al precio de 5 pesetas y 50 céntimos el metro, hacen un total de 1.197 pesetas, al referido señor D. Agapito de Celis, se anuncia al público en cumplimiento de las

disposiciones legales vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados,

hacer las reclamaciones oportunas.
León 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Lucio G. Lomas.

Alcaldía constitucional de Gordónello

Todos los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, se servirán presentar las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales, en el plazo de quince días, a los efectos de la formación del apéndice al amillaramiento en el año actual.
Gordónello 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Mariano Bartolomé.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice, base del repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, que habrá de regir en el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones de alta y baja, acompañadas de documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales, en esta Secretaría, hasta el 30 del actual; debiendo advertir que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Mansilla de las Mulas 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Lázaro Fuentes.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del mismo, y en el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja, acompañando la carta de los derechos reales.

Cuadros 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, Isidoro González.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y pecuaria, y de edificios y solares, pueden presentar las declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes corriente, a fin de que la Junta pericial pueda formar los apéndices de rústica y urbana para el próximo año de 1916; advirtiéndoles que de no admitir ninguno si no se justifica haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Santa Cristina de Valmadrigal 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pantaleón Santa Marta.

Alcaldía constitucional de Destriana

Por término de ocho días hábiles, estará de manifiesto al público en la

Casa Consistorial, el repartimiento del impuesto de consumos y recargos consiguientes, formado para el corriente año, a fin de que los contribuyentes se enteren de la respectiva cuota y formulen las reclamaciones que crean procedentes.

Durante el corriente mes pueden los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, presentar en Secretaría, las relaciones correspondientes, con los documentos que acrediten el pago de derechos reales, para en su día formar el apéndice base del repartimiento de 1916.

Destriana 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Para la confección de apéndices al amillaramiento que sirvan de base a los repartos de las contribuciones territorial y urbana para el ejercicio de 1916, toda persona que haya sufrido alteración en su riqueza respectiva, presentará, en esta Alcaldía, las oportunas declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda por la transmisión de dominio, dentro del plazo de quince días; pasados los cuales no serán incluidas en aquéllos.

Santiago Millas 7 de Abril de 1915.—Antolín Fernández.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince días, relación jurada de altas y bajas, con las cartas de pago que acrediten la transmisión de bienes; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Fresno de la Vega 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Domingo Gigosos.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del mismo, y en el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja, acompañando a las mismas el documento que acredite el pago de derechos reales.

Villadangos 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Gregorio González Alonso.

Alcaldía constitucional de Matanza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1916, se hace preciso que todos los contribuyen-

tes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, con la nota de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.
Matanza 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Pujares de los Oteros

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y pecuaria, pueden presentar las declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, acompañando el documento en que conste la transmisión de dominio y el pago de derechos reales; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pujares de los Oteros 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Hipólito F. Llamazares.

Alcaldía constitucional de Riosco de Tapia

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que ha de servir de base a la formación de los repartimientos respectivos para 1916, se hace saber al público que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en esta Secretaría, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de los derechos reales.

Riosco de Tapia 8 de Abril de 1915.—El Alcalde, Gaspar Zapico.

Alcaldía constitucional de Campanaraya

Con el fin de que la Junta pericial, en su día, pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para la erranza del próximo año 1916, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en Secretaría, en papel competente, las oportunas relaciones, dentro del término de treinta días, acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de los derechos a la Hacienda por transmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Para oír reclamaciones se halla expuesto en Secretaría por término de ocho días, el reparto de arbitrios, extraordinarios, formado para cubrir el déficit del vigente presupuesto; transcurrido que sea dicho período, se reunirá el Ayuntamiento para resolver las que se hayan presentado.
Campanaraya a 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, José López.

Alcaldía constitucional de Izagre

Para que la Junta pericial pueda proceder en su día a la formación de los apéndices de rústica y urbana para 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, por los conceptos expresados, presenten las

relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, que se recibirán en los días hábiles y horas de oficina, acompañando a las relaciones el documento que motiva la alteración y la carta de pago de haber satisfecho los derechos de transmisión; advirtiéndoles que transcurrido que sea el plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Izagre 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Germán Pastor.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

A fin de que la Junta pericial pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la riqueza inmueble en el año 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en la misma, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, acompañando a las mismas los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales.

Cimanes de la Vega 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Germán Cadenas.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Hago saber: Que desde el día 15 al 30 del mes actual, los vecinos de este Municipio pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones y documentos que acrediten alteración en su riqueza, para incluirlos en el apéndice del año corriente; advirtiéndoles que no será admitido ninguno de aquéllos en que no se justifique haber satisfecho los correspondientes derechos a la Hacienda.

Ponferrada 10 de Abril de 1915.—El Alcalde, Aniceto Vega.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del mes de Abril, con el documento que acredite el pago de los derechos de transmisión; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintana del Castillo 7 de Abril de 1915.—El Alcalde interino, Toribio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Armunia

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda en su día proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, los contribuyentes que hayan tenido alteración en la misma, presentarán en la Secretaría municipal y término de quince días, sus relaciones juradas de las fincas que motivan la alteración, acompañando a éstas las cartas de pago que justifiquen

quen haber satisfecho los derechos reales a Hacienda.

Armania 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Alcaldía constitucional de Candín

Hallándose confeccionadas y rendidas por el Depositario municipal, las cuentas del año de 1914, se hace saber a los vecinos del Municipio hallarse expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; pues transcurrido dicho plazo, se remitirán al Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación.

Candín 7 de Abril de 1915.—El Alcalde, Germán Fernández.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 21 del corriente mes, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la venta de dos parcelas de terreno sobrantes de la vía pública, radicantes en la Estación de Brañuelos.

De la tasación, superficie y calle, pueden enterarse los licitadores en el oportuno expediente que obra en la Secretaría del mismo.

Villagatón 11 de Abril de 1915.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

JUZGADOS

Don Justo Fernández F. Flórez, Secretario del Juzgado municipal de Vegariza (León).

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado, recayó la sentencia cuya parte esencial y dispositiva, es la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Vegariza, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos quince; el Tribunal municipal de la misma, formado por el Sr. Juez municipal, D. Bernardino González García, Presidente; por D. Marcelino Quiñones y D. José Quiñones Alvarez, Adjuntos, propietario y suplente, respectivamente; vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil, que penden entre partes: de una, D. Leopoldo Llamas, casado, labrador, mayor de edad, y vecino de Villar, demandante, y de la otra, D.^a Nicanora Bardón, viuda, labradora, mayor de edad, y vecina que fué de dicho Villar, hoy de ignorado paradero, demandada y rebelde, en reclamación de trescientas cincuenta pesetas, costas y demás gastos referentes;

Este Tribunal municipal, falló: Que debemos condenar y condenamos a D.^a Nicanora Bardón, demandada y rebelde, a que pague la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, costas y demás gastos referentes a reclamarlas, a D. Leopoldo Llamas, demandante. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hay un sello.—Bernardino González.—Marcelino Quiñones.—José Quiñones.»

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este término celebrando audiencia pública en el día de la fecha: de que cer-

tifico.—El Secretario, Justo F. Flórez.

Es copia conforme con el original, a que me remito. Y para su inserción en el Boletín OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Vegariza a veintiséis de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario, Justo F. Flórez.

ANUNCIOS OFICIALES

Contribución rústica de los años de 1911 al 1914

Don Jerónimo Zapico Robles, Agente ejecutivo de la Hacienda en el partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en el expediente que instuyo por débitos de la contribución rústica, de los años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por medio de embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Abril actual, a la una de la tarde, en la Casa Consistorial de Valdepliego, siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos y demás medios que expresa el art. 94 de la Instrucción, y es a saber:

1.^o D.^a Cecilia Gutiérrez, vecina de Avilados.—Un prado, en el término de Avilados, al sitio de Barreiros, cabida de 2 áreas y 80 centiáreas, que linda S. Tomás; M. Pedro Reyero; P. Jerónimo Suárez; N. Camila García; capitalizada en 60 pesetas.

2.^o Juana López, vecina de Montuerto.—Una tierra, en el término de Necedo, a Las Perdigueras, cabida de 5 áreas y 82 centiáreas, que linda S. y M. comar; P. Manuel López; N. Ramón González; capitalizada en 25 pesetas.

Otra tierra, en el término de Montuerto, al sitio La Casica, cabida de 5 áreas y 82 centiáreas, que linda S. Matías Sierra; M. Varancio Díez; P. y N. terreno común; capitalizada en 25 pesetas y 25 céntimos.

3.^o D.^a Florentina Tascón, vecina de Necedo.—Un prado, en el término de Necedo, a las callejas, cabida de 2 áreas y 90 centiáreas, que linda S. José López; M. y P. Petra Prieto, y N. Angel Alonso; capitalizada en 25 pesetas.

Otro prado, en el mismo término, al sitio Las Polvorinas, cabida de 2 áreas y 90 centiáreas, que linda S. y M. Francisco Pascual; P. Angel Alonso, y N. herederos de Félix García; capitalizada en 25 pesetas.

4.^o D. Toribio Alonso González, de ignorado paradero.—Un prado, en el término de Necedo, a las callejas, cabida de 8 áreas y 72 centiáreas, que linda S. Florentina Tascón; M. María Petra Prieto; P. Angel Alonso; capitalizada en 140 pesetas.

Otro prado, en el mismo término, y sitio Nocillo Fondera, cabida de 2 áreas y 90 centiáreas, que linda S. María Petra; M. herederos de San-

tiago Morán; P. y N. Domingo Alvarez; capitalizado en 46 pesetas.

5.^o D. Lorenzo Fernández, vecino de Otero.—Un prado, en el término de Otero, al sitio de la cueva, cabida de 2 áreas y 90 centiáreas, que linda S. camino; M. Gabriel Fernández; P. Julián Cuesta; N. Pascual González; capitalizado en 46 pesetas.

6.^o D.^a Isabel Fernández, vecina de La Vecilla.—Una tierra, en el término de Otero, al sitio el Soto, cabida de 14 áreas y 54 centiáreas, que linda S. Rosa García; M. río Caudal; P. Feliciano Rodríguez, y N. Benito Prieto; capitalizada en 66 pesetas.

7.^o D. Pascual González, vecino de Valdepliego.—Una tierra, en el término de La Mata, al sitio de Los Cortijos, cabida de 5 áreas y 82 centiáreas, que linda S. Tomás Abia; M. y P. Celestino González; N. Lorenzo; capitalizada en 37 pesetas.

8.^o D. Pascual Fernández, vecino de Otero.—Una casa, derrumbada, en el pueblo de Otero, en la calle de la Fuente, núm. 7, que linda derecha, Gabriel Fernández; izquierda, calle, y espalda, casa de Manuel Alvarez; capitalizada en 35 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trábados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados anteriormente.

2.^o Que los deudores, ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta Agencia hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, si los hubiere, y no tendrán derecho a exigir ningún otro que los presentados.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta anunciada, que los licitadores depositen previamente sobre la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los inmuebles que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entrar en el acto del remate la diferencia del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.^o Que si hecha la subasta no pudiera ultimarse ésta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que le girará en las arcas del Tesoro público.

Mata de la Riva, 4 de Abril de 1915.—El Agente ejecutivo, Jerónimo Zapico.—V. B.^o El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.

Mencía González (Robustino), hijo de Vicente y de María, natural de Gurdaluz del Pino (León), de estado soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad, su estatura 1.550 metros, domiciliado últimamente en la República Argentina, y sujeto a expediente por haber falta-

do a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en esta plaza, ante el Juez instructor D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, núm. 52; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuara.

Santolía 5 de Abril de 1915.—El Juez instructor, José García.

González Prieto (Magín), hijo de Francisco y de Carmen, natural de Aullarinos, Ayuntamiento de Páramo del Sil, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Páramo del Sil, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 5 de Abril de 1915.—Francisco S. de Castilla.

González Matechana (Dario) hijo de Toribio y Micaela, natural de Congosto (León), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Congosto (León), procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de quince días ante el primer Teniente Juez instructor del Servicio de Aeronáutica militar, D. Francisco Almazán Ojalvo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Guadalajara 29 de Marzo de 1915. El primer Teniente Juez instructor, Francisco Almazán.

Rodríguez Borlán (Pablo), hijo de Antonio y María, natural de Gallegos Ayuntamiento de idem, partido de S. h. g. a. n., provincia de León, de estado soltero, de profesión labrador, de 27 años de edad, recluta de destino de la Caja de León a la Comandancia de Artillería de Mallorca, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por la falta de primera descripción simple, comparecerá en término de treinta días ante el Coronel Juez instructor permanente de causas de la 7.^a Región, D. José Peñuelas Calvo, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Valladolid 3 de Abril de 1915.—El Coronel Juez instructor, José Peñuelas.

García Fernández (Amaro), natural de Santibáñez de la Isla, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Santibáñez de la Isla, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, don Miguel de la Vega Mohedano.

Córdoba 7 de Abril de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel de la Vega.